



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio doble
Causante	María Elena Álvarez de Bojaca Manuel Ernesto Bojaca
Interesados	María del Carmen Bojaca Álvarez y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00024-00
Providencia	Auto sustanciación # 064
Decisión	Inadmite demanda

Al examinar los presupuestos de validez y eficacia de la demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes MARIA ELENA ÁLVAREZ DE BOJACA y MANUEL ERNESTO BOJACA, promovida a través de apoderado por los señores MARIA DEL CARMEN, HORACIO, ÁLVARO, HERNANDO. MARÍA EDITH, ALFONSO, ORLANDO, MARTHA CECILIA, ROSALBINA, VÍCTOR MANUEL y GABRIEL BOJACA ÁLVAREZ, esta Judicatura aprecia ciertas fallas que distan de la apertura del juicio mortuario, los cuales se reducen a las siguientes causales:

1. Debe aportarse los certificados catastrales de los bienes en cabeza de los causantes, para efectos de verificar la cuantía de bienes o en su defecto el avalúo comercial por perito experto, para los efectos del artículo 26 num 5 del Código General del Proceso.
2. Debe aportarse el poder de ORLANDO BOJACA ÁLVAREZ, así como el registro civil de nacimiento de GABRIEL BOJACA ÁLVAREZ.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**. Por ello, sin más observaciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes MARIA ELENA ÁLVAREZ DE BOJACA y MANUEL ERNESTO BOJACA, promovida a través de apoderado por los señores MARIA DEL CARMEN, HORACIO, ÁLVARO, HERNANDO, MARÍA EDITH, ALFONSO, ORLANDO, MARTHA CECILIA, ROSALBINA, VÍCTOR MANUEL y GABRIEL BOJACA ÁLVAREZ.

SEGUNDO: ORDENAR QUE SE SUBSANE la demanda conforme los considerandos de este proveído, acompañando los documentos que resulten necesarios, para lo cual deberá adjuntarlo en archivo PDF. Con tal fin se concede el término de **CINCO (05) DÍAS SO PENA DE RECHAZO**, como lo dispone el mentado artículo 90.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ec24cbaadb5c009f78f7fd69b63608af4fe13acd270f09db65811539ad7e8**

Documento generado en 31/01/2022 05:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>